

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PUESTOS DE COMERCIANTES EN LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS

BASES DE POSTULACIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea invita a participar en la postulación a “Puestos de comerciantes” para la Semana de la Chilenidad, la cual se llevará a cabo entre el 16 y el 19 de septiembre de 2022, en el sector de la Medialuna de Lo Barnechea. En caso de ser decretado feriado legal el 16 de septiembre, el evento se iniciará el 15 de septiembre.

I. POSTULANTES

Podrán participar microempresarios, MYPES (micro y pequeñas empresas), emprendedores con o sin inicio de actividades, comerciantes ambulantes con permiso para trabajar como bandejeros, personas cesantes; y también organizaciones comunitarias funcionales, territoriales y cooperativas de trabajo con personalidad jurídica vigente, con residencia en la comuna de Lo Barnechea.

II. DE LOS PUESTOS DE COMERCIANTES

La presente convocatoria contempla los siguientes puestos de comerciantes para postular:

- ✓ 26 pisos para “PUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN” de productos (se permitirá venta de bebidas y alimentos envasados) y /o servicios de simple ejecución como: como manicure, masoterapia, dibujos, fotografías, globoflexia, entre otros.
- ✓ 6 cupos para “BANDEJEROS”
- ✓ 3 espacios para “STAND” de comercialización de alimentos y bebestibles elaborados con permiso de la SEREMI de Salud (Ver apartado de reglamento y exigencias sanitarias para stands)

La Municipalidad autorizará el uso del espacio para utilizar los “PUESTOS DE COMERCIANTES”, de manera gratuita, a quienes resulten seleccionados. Este espacio incluye:

- ✓ Toldo.
- ✓ 1 espacio de 3x2.
- ✓ 1 zapatilla de 5 enchufes.
- ✓ 1 automático de 16 amp
- ✓ 1 diferencial por cada automático de 16 amp
- ✓ Conexión de luz
- ✓ 1 ampolleta de bajo consumo (Led)

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- i) Realizar la postulación on line, completando el formulario de inscripción en www.lobarnechea.cl, adjuntando cédula de identidad por ambas caras del representante del puesto.
- ii) Aceptar las bases en el formulario de postulación.
- iii) En caso de las organizaciones, fundaciones o cooperativas interesadas en participar deberán presentar obligatoriamente: Copia de certificado de vigencia de personalidad jurídica e identificación de un único miembro de la directiva vigente, como representante y responsable ante la Comisión Organizadora para efectos de coordinación, y asistencia a reuniones concernientes a la actividad. El representante se acreditará con la fotocopia de la cédula de identidad, adjunta a la ficha de postulación.
- iv) Adjuntar al formulario de inscripción, 3 fotografías a color del producto o servicio a comercializar.
- v) Contar con residencia comprobable en la comuna, mediante tarjeta club preferente, certificado de residencia o cuenta de luz, agua o gas a nombre del postulante.
- vi) Contar con Registro social de hogares en la comuna. En caso de no tener se requerirá informe social.

IV. REQUISITOS DE LA PARTICIPACIÓN

- i) Identificación de una única persona como representante y responsable ante la Comisión Organizadora para efectos de coordinación y asistencia a reuniones concernientes a la actividad y, también, durante su participación en la actividad.
- ii) La autorización para el ejercicio del comercio en la Semana de la Chilenidad es personal, intransferible y revocable, pudiendo el representante del puesto, contar con ayudantes, quienes deben ser previamente informados, no obstante, el representante es responsable de que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones establecidas. En caso de los puestos de organizaciones, fundaciones o cooperativas podrán participar todos o algunos miembros de éstas, quienes deberán ser previamente informados.
- iii) Todos los participantes de los puestos deben ser previamente inscritos al evento, ya que se les entregará credencial, la cual deberán portar en todo momento.
- iv) El representante o ayudantes están obligados a permanecer con su puesto funcionando durante los horarios establecidos para el evento.
- v) Los productos o servicios para comercializar durante la Semana de la Chilenidad deben coincidir con los de la postulación. No se permitirá cambio de producto o servicio.
- vi) En caso de venta de cualquier tipo de alimento deben contar con autorización transitoria para venta de alimentos emitida por la Seremi de Salud.
- vii) Los comerciantes deben pagar 0,40 UTM por el período por concepto de actividad lucrativa y \$311 pesos diarios por concepto de derecho de aseo.
- viii) Los bandejeros deberán pagar 0,13 UTM por el período por concepto de actividad lucrativa y \$311 pesos diarios por concepto de derecho de aseo.
- ix) Los comerciantes deben contar con tasación y pago del impuesto en el SII o; si ya tienen inicio de actividades, el traslado de boletas autorizado por el mismo SII.

- x) Contar con formulario de rentas completado y firmado.

Para una correcta participación se recomienda acudir al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, a fin de recibir orientación pertinente respecto de los documentos y pagos a presentar, así como también de la participación misma.

Inicio de postulaciones: 11 de agosto de 2022

Cierre de postulaciones: 18 de agosto de 2022

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- i) Cumplir con los requisitos de postulación.
- ii) Ser productores, comercializadores de productos y/o servicios.
- iii) Variedad de productos y/o servicios entre los participantes seleccionados.
- iv) Viabilidad de los productos o servicios a ofrecer.

VI. PUNTAJE ADICIONAL

- i) Se asignará puntaje adicional por la comercialización de productos relacionados con las Fiestas Patrias, tradición y costumbres chilenas.
- ii) Se asignará puntaje adicional por la originalidad de los productos o servicios a comercializar.

VII. SELECCIONADOS

La selección de los postulantes estará a cargo de una comisión evaluadora, designada para tales efectos. Los resultados de las postulaciones serán publicados en la página www.lobarnechea.cl. Paralelamente se dará aviso de los resultados y se solicitará confirmación de participación vía telefónica y correo electrónico con 2 semanas de anticipación al inicio del evento. En caso de no tener éxito en la comunicación ni recibir confirmación durante una semana, se procederá a re adjudicar el puesto de acuerdo con lo establecido en el ítem VII “Reemplazos y empates” de las presentes bases.

VIII. REEMPLAZOS Y EMPATES

En caso de empates de postulaciones se seleccionará por la comercialización de productos relacionados con las Fiestas Patrias, en caso de continuar el empate, se seleccionará a quien haya enviado su postulación primero.

De existir renunciaciones a puestos de comerciantes, una vez adjudicados, se re adjudicará inmediatamente a quien le siga en puntaje.

IX. PROHIBICIONES

- a) La venta de detergentes, desinfectantes, pesticidas o insecticidas y otros productos que signifiquen riesgo para la salud, en el mismo local en que se expendan productos alimenticios.
- b) La venta y consumo de bebidas alcohólicas en los puestos.
- c) La venta de tabaco, cigarrillos u otros productos similares.
- d) La venta y uso de fuegos artificiales.
- e) La venta de combustible, lubricantes, armas blancas, de fuego y juguetes bélicos.
- f) La venta de medicamentos.
- g) Utilizar los locales como habitación o dormitorio.
- h) Vender mercadería en mal estado, descompuesta, vencida o no apta para el uso o consumo humano.
- i) Botar papeles, basura o desperdicios de cualquier tipo, y en general toda clase de objetos en la vía pública, parques o jardines u otro bien nacional de uso público aldeaño al lugar donde se llevará a cabo la actividad.
- j) Agredir física o verbalmente a los funcionarios fiscalizadores.
- k) Difundir música con altoparlantes y/o proferir en alta voz expresiones agresivas injuriosas o mal intencionadas que acusen escándalo o puedan causarlo.
- l) Incurrir en conductas o actitudes abusivas y en general, agredir de hecho o palabra, a otros comerciantes, transeúntes o público consumidor.
- m) Presentarse el comerciante o sus ayudantes, en estado de intemperancia o consumir en el lugar de trabajo, alcohol, alucinógenos o drogas de cualquier tipo, o permitir que terceros lo hagan con su consentimiento.
- n) Trabajar a torso desnudo.
- o) La mantención, al interior de las fondas, de mascotas denominadas de razas peligrosas, aunque sea como un medio de sujeción.

X. FUNCIONAMIENTO DEL EVENTO

- a) El horario de inicio de funcionamiento se confirmará en reunión de coordinación y será hasta las 03:00 horas del día siguiente, exceptuándose el día 19 de septiembre que será hasta las 21:00 horas del mismo día. En el caso de la venta de alcohol, la venta estará permitida hasta media hora antes del cierre de las jornadas. Las fechas y horarios pueden ser modificados según la norma sanitaria vigente.
- b) Se autorizará la carga y descarga de mercadería diaria desde las 7:00 hasta las 12:00 horas. Será obligación de la Dirección de Aseo y Ornato el retiro de basura antes de las 08:00 horas durante los días antes señalados, por lo que cada locatario deberá tener acopiada su basura antes del horario indicado.
- c) Acto seguido a la ceremonia de inauguración que se realizará el día inicial del evento, a las 19:00 horas, el Alcalde otorgará un premio a la mejor ambientación de fonda y un premio al mejor

stand, los cuales por su presentación sean merecedores de esta distinción. La fecha de la actividad podrá ser modificada, por ejemplo, por razones climáticas.

d) La municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad, si por razones climáticas, o de fuerza mayor, se viera afectado el funcionamiento de las fondas o stands y de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también, quedará exento de toda responsabilidad por daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio, elaboración y consumo de comida y bebidas alcohólicas que no cumplan con las indicaciones impartidas por la autoridad e inspección sanitarias municipal.

XI. DERECHOS DE AUTOR

El municipio a través de la productora a cargo del evento, se encontrará facultado para entregar la nómina de los pisos adjudicados en remate a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) a fin de que esta analice la obligatoriedad de que se cuente con una licencia de autorización emitida por dicha entidad para difundir música, dicho trámite se realizará entre las partes involucradas, dejando de ser la municipalidad responsable por la fiscalización de esta.

XII. DE LA FISCALIZACIÓN

- a) La Comisión Organizadora dispondrá de un equipo de fiscalizadores, encargados de supervisar que los representantes den cumplimiento a los requisitos de participación.
- b) Los fiscalizadores tendrán la facultad de aplicar advertencias y sanciones, en caso del incumplimiento de los requisitos de participación por parte de los participantes.
- c) La comisión organizadora estará compuesta por representantes de: DIDECO, Corporación Lo Barnechea Servicios, Comunicaciones, Jefe de Gabinete, Espacio Público o algún otro representante para tal efecto.

REGLAMENTO Y EXIGENCIAS SANITARIAS SÓLO PARA STANDS

1. El derecho al uso de stands incluye la ocupación del espacio utilizado de 9x3 metros, el alumbrado público y la instalación eléctrica, con un consumo máximo de 6 KW/Hora por stand, por los días de funcionamiento. La Municipalidad entregará a cada locatario un tablero normativo incluyendo las barras de tierra de protección, servicio y agua potable.
2. Para la autorización de funcionamiento y expendio de bebidas alcohólicas, el adjudicatario deberá pagar, además, el valor de 0,5 UTM por la actividad lucrativa a desarrollar, 2 UTM por concepto de autorización transitoria de expendio de bebidas alcohólicas y \$310 por derecho de aseo diario en el Departamento de Rentas a más tardar el día 02 de septiembre de 2022. En esa oportunidad deberá adquirir el Afiche de Alcoholes por un valor de 0,05 UTM.

3. Exigencias por participación:

- a) Las instalaciones de las fondas y stands deberán estar ambientadas en estilo preferentemente criollo con una buena presentación, utilizando para los cierres exteriores totora o madera rústica y terminación de techos en coirón.
- b) En el caso de los stands, la municipalidad entregará 4 mesas de picnic con banca incluida por stand, cada dueño o persona a cargo de su stand, deberá mantenerlas limpias para la atención al público.
- c) No está permitido que los stands instalen mesas y sillas que no sean las otorgadas por el municipio al exterior del local.
- d) Las fondas y los stands deberán contar con una base y un techo que no permita el ingreso de agua producto de lluvias o situaciones similares.
- e) Todo asignatario deberá difundir al máximo la música folclórica chilena.

- 4.** Cada asignatario deberá concurrir al Servicio de Impuestos Internos, ubicado en General del Canto N°282, comuna de Providencia, a solicitar la respectiva tasación en terreno por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Manipulación de alimentos:

- a) Se podrá preparar y manipular alimentos en presencia de público.
- b) Todas las personas que estén trabajando en los stands se deben lavar las manos con abundante jabón y agua (bajo el chorro).
- c) Deben lavarse las manos:
 - Antes de comer y preparar alimentos
 - Después de ir al baño
 - Después de recoger objetos sucios del suelo
 - Después de hacer aseo
 - Después de eliminar basuras
 - Después de lavar y trozar frutas y verduras
- d) Siempre deben mantener las uñas cortas y limpias.
- e) El fraccionamiento de alimentos deberá realizarse por medio de equipos adecuados y con procedimientos que aseguren la limpieza y protección de los alimentos.
- f) Los únicos alimentos permitidos para la venta serán:
 - Anticuchos
 - Choripanes
 - Empanadas de horno y fritas
 - Papas fritas precocidas de empresas autorizadas
 - Sopaipillas de empresas autorizadas
 - Hot-dog preparados con productos envasados de fábricas de alimentos autorizadas.
 - Pizzas o pizzetas.
 - Sándwich, churrascos o hamburguesas.
 - Jugos naturales que cumplan con la norma sanitaria en el proceso de elaboración.

- Churros.

- g) Cada stand contará con un lavaplatos o lavadero que evacuará sus aguas grises correspondientes.
- h) Los manipuladores de alimentos deben usar delantales de un solo color, preferentemente de colores claros, además de un gorro o cofia que cubra la totalidad del pelo.
- i) Se debe cubrir los alimentos para protegerlos de insectos, tierra, saliva u otras sustancias extrañas.
- j) A las personas que manipularán directamente los alimentos se les solicitará un certificado simple que indique que al momento del examen clínico la persona se encuentra autorizada para trabajar como manipulador. Esta acción se puede realizar en el Centro de Salud Familiar Municipal o en consultas particulares. **El certificado será exigido al momento de pagar los permisos provisorios en el Departamento de Rentas.**
- k) Los alimentos crudos deberán estar en vitrinas separadas de los alimentos ya cocinados.
- l) Las empanadas hasta su venta deben permanecer al interior del refrigerador o vitrinas refrigeradas. Sólo se aceptará empanadas listas para la venta dispuestas sobre la parrilla para asar, al horno o freidora.
- m) La carne deberá permanecer refrigerada hasta el momento de asarse.
- n) No se aceptará la venta de productos que no cuenten con certificados provenientes de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, lo que deberá ser respaldado mediante las respectivas facturas o boletas de compra, estas facturas o boletas deberán mantenerse en un archivador, carpeta o cuaderno de forma ordenada en el stand o fonda durante todo el funcionamiento, las cuales podrán ser solicitadas por personal municipal o de la SEREMI de Salud.

6. Manejo de Basuras:

- a) Todos los residuos deberán disponerse en bolsas plásticas cerradas.
- b) Las bolsas de basura deberán depositarse en contenedores con tapa. Cada local deberá contar con estos depósitos entregados por el municipio a través de la productora. Los asignatarios deberán reciclar latas de bebidas, vidrios en los basureros de reciclaje entregados por la municipalidad.

7. Área de Trabajo:

- a) El piso será liso y lavable teniendo presente que debe ser una tarima de madera en toda la extensión del sector de elaboración de los alimentos, muros y cielos de material ligero y adecuados cierres, en correspondiente estado de conservación e higiene. El sector de la cocina y parrillas donde se cocinen los alimentos deberá contar con un adecuado aislamiento para evitar incendios. Deberá tener una separación adecuada en el sector de elaboración de alimentos (donde se cocine y preparen los mismos) del sector de expendio y consumo.
- b) Los muebles, estantes, mesones, vitrinas deben instalarse en cantidad y capacidad suficiente, de diseños que permitan su fácil limpieza, en buen estado de conservación, las superficies en contacto con los alimentos serán lisas, no contaminantes, impermeables, lavables, resistentes a la corrosión e inoxidable. Lave cuidadosamente platos, vasos, ollas u otros utensilios antes de usarlos, con agua caliente, detergente y cloro.

- c) Instalación para la protección y conservación de los alimentos: refrigeradores, conservadoras y congeladoras deberán ser de número y capacidad adecuados para cada local, además deberán contar termómetro o instrumento el cual deberá poder medir la temperatura del aparato en todo momento.
- d) Se debe lavar cuidadosamente platos y vasos.
- e) Se prohíbe la presencia de animales dentro de los locales.
- f) **Se prohíbe entregar plásticos de un solo uso como bombillas, vaso de plástico u otros.**

8. Agua de bebida:

- a) Cada uno de los locales contará con agua potable que provenga de la red pública de distribución.
- b) En casos excepcionales podrá acumularse agua en estanques, los que deberán disponer de tapa y llave para evitar la introducción de tuestos en su interior, por lo que la municipalidad debe asegurar el abastecimiento permanente y oportuno a los estanques, directamente de la red o desde camiones aljibes, los que deben ser clorados al momento de su llenado, de acuerdo con las indicaciones del personal sanitario municipal.

9. Eliminación de aguas utilizadas en el lavado:

- a) Las aguas usadas en la preparación de alimentos y lavado de vajillas deberán evacuarse directamente a la red de alcantarillado habilitado por el municipio.
- b) Por indicación del Seremi de Salud, el Departamento de Higiene Ambiental podrá aplicar nuevas indicaciones antes y durante el desarrollo de las festividades que los locatarios deberán cumplir, a fin de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10. Los locatarios contarán con una batería de baños químicos dispuestos por el municipio para el uso exclusivo de los manipuladores de alimentos.

Dado que la instalación de baños exclusivos es una observación directa de la Seremi de Salud, se informa que éstos no podrán ser usados para público general o personas ajenas a la atención de las fondas o stand que no cuenten con credencial, cualquier problema en el manejo sanitario o mantención de éstos será causa de sanción directa a los locatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se hará cargo de la evacuación y recambio de líquidos del estanque de estos baños, durante su operación.

Los inspectores de la Seremi de Salud podrán iniciar sumarios sanitarios, tanto a cada local como a todos en conjunto, en caso de incumplimiento de las condiciones sanitarias o manipulación de alimentos. Estos casos son llevados al Tribunal de la Seremi de Salud y son de absoluta independencia municipal.

Se realizará una charla informativa para manipuladores de alimentos únicamente el día 02 de septiembre a las 15:00 horas, en la Sala Multiuso del piso -1, ubicada en Av. El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, tiene carácter de obligatoria para todos los manipuladores de alimentos, los cuales recibirán identificación por la asistencia.

11. Instrucciones para la aplicación de la ley N°19.419 sobre tabaco en stands

De acuerdo con la normativa legal vigente, los stands, independientemente de la superficie que utilicen, por ser espacios cerrados, deberán funcionar como ambientes libres de humo de tabaco.

Derechos y Obligaciones:

- a) Estará permitido el acceso de todo tipo de público.
- b) Deberán contar con señalización visible en el exterior que la identifique como Fondas o Stands Libres de Humo de Tabaco.
- c) Deberán además incluir en el interior de la fonda o stand señalética que indique la frase "Prohibido fumar". Tamaño de la señalética al menos 50 x 30 cms, la cual será otorgada por la municipalidad.
- d) No estará permitido fumar en su interior.

12. De la venta de alcohol

En el caso de la venta de alcohol, los locatarios deberán pedir cédula de identidad a cada persona que compre y/o consuma en su fonda o stand y no podrá vender alcohol a menores de 18 años.

Cada locatario deberá instalar, a la vista del público, al interior de su stand, afiches entregados por la municipalidad alusivos a la prohibición de venta y consumo de alcohol a menores de 18 años.

13. De la instalación eléctrica en fondas y stands

- a) Las instalaciones eléctricas de todos los stands autorizados para fiestas patrias serán proporcionadas por la municipalidad. Estas serán nuevas, con cableado y materiales nuevos, que cumplirán con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes de la Norma Chilena Eléctrica 4/84
- b) Las instalaciones eléctricas realizadas por la municipalidad considerarán lo siguiente:
 - ✓ Proyecto eléctrico para fondas y stand.
 - ✓ Instalación y habilitación de tablero eléctrico
 - ✓ Instalación y habilitación de circuitos de iluminación
 - ✓ Instalación y habilitación de circuitos de enchufes
 - ✓ Instalación y habilitación de protecciones y diferenciales
 - ✓ Instalación y habilitación de barras
 - ✓ Confección de planos eléctricos y tramitación de las respectivas autorizaciones ante la SEC
 - ✓ Confección y tramitación ante la SEC de anexo T1
 - ✓ Mantención con eléctricos permanentes en días de Fiestas Patrias
- c) Obligaciones de los locatarios:
 - ✓ Para efectos de su mantenimiento, será responsabilidad de cada locatario, el cuidado y la conservación de las instalaciones eléctricas interiores de dichos recintos.
 - ✓ La municipalidad ha establecido como consumo máximo para cada local, los siguientes:
 - Stands: 16 AMP

- d) En caso de cualquier falla asociada a sobre consumo o manejo inadecuado del sistema, será responsabilidad del locatario y corresponderá la aplicación de la multa respectiva, según se detalla más adelante.
- e) Las Fondas y Stands deberán estar completamente instalados y disponibles para ser revisados por personal municipal y realizar las adecuaciones necesarias para su buen funcionamiento, a más tardar el día miércoles 14 de septiembre (o martes 13 de septiembre de iniciarse el evento el día jueves 15 del mismo mes). Será responsabilidad de cada locatario mantener las condiciones de habilitación durante todo el período de Fiestas Patrias.
- f) La conexión eléctrica de las fondas y stands se efectuará el miércoles 14 de septiembre (o martes 13 de septiembre de iniciarse el evento el día jueves 15 del mismo mes), a contar de las 09:00 horas por personal de la empresa contratista de la municipalidad y será desconectada el lunes 19 de septiembre a contar de las 23:00 horas, por lo que cada locatario deberá tomar las medidas necesarias y tener desconectado todos los artefactos eléctricos.
- g) La marcha blanca está programada para el día anterior al inicio del evento, a contar de las 18:00 horas, por lo que cada local deberá estar funcionando al 100%.
- h) Sin perjuicio de las supervisiones que efectúe personal de la municipalidad, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizará las instalaciones para la seguridad de los usuarios.
- i) Una vez aprobada la instalación de los recintos, los propietarios no podrán realizar ningún tipo de cambio, modificaciones o ampliación al interior de los pisos.

14. Instalación de Extintores:

La municipalidad de Lo Barnechea, como parte de las medidas de seguridad para las actividades de Fiestas Patrias, exigirá extintores de incendios para cada fonda y stand.

En caso de las fondas cada una deberá tener 3 extintores: uno en la cocina y dos en el resto de la instalación; en el caso de los stands cada uno deberá tener 1 extintor.

Será obligación de cada locatario mantener el extintor asignado en un lugar de fácil acceso, específicamente, el indicado por personal municipal, deberá estar debidamente señalizado, además de exhibir etiquetado y sellado en perfectas condiciones.

15. Multas asociadas:

Los Inspectores Municipales quedan facultados para fiscalizar el fiel cumplimiento de las exigencias aquí expuestas, además de otras disposiciones legales vigentes dentro de su competencia, notificando los incumplimientos o cursando denuncias al Juzgado de Policía Local según corresponda, pudiendo determinar la clausura y desalojo de instalaciones, si fuera necesario, con ayuda de la Fuerza Pública.

Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los inspectores de otros organismos, como el Servicio de Impuestos Internos, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región

Metropolitana, quienes podrán iniciar el sumario correspondiente, aplicar sanciones inmediatas y/o cursar las multas correspondientes según sus facultades.

Respecto al incumplimiento a las bases se establecen los siguientes valores a título de multa:

Falta	Multa Aplicable
Sobrecarga del sistema eléctrico, que provoque cortes de suministro	0,5 UTM por cada incumplimiento
Extintores en mal estado	0,5 UTM por evento/por equipo
Habilitación de stand o fonda en forma posterior a la marcha blanca	1 UTM por día o fracción de día
Incumplimiento en los horarios fijados en las presentes bases	10 UTM por cada día de incumplimiento de horarios
Cualquier otro incumplimiento de lo indicado en las presentes bases, salvo aquellas que tengan una multa específica conforme a las presentes bases o deban ser sancionadas por el Juzgado de Policía Local.	0,2 UTM por cada incumplimiento

Las multas por incumplimiento serán notificadas por inspectores municipales dentro de la jornada al infractor, debiendo el día hábil siguiente al evento, concurrir al Departamento de Rentas para que se les emita el giro respectivo, para ser pagado en caja de la Tesorería Municipal. Ambas unidades ubicadas en Avda. El Rodeo 12.777, piso 2.

El pago de la multa será exigido para la devolución de la garantía según corresponda.

El no pago de las multas habilitará a la municipalidad de Lo Barnechea para eliminar de cualquier postulación futura a quienes tengan deudas por este concepto.